

# **REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**Aprobado por  
Acuerdo de Consejo Universitario N° 2775-2013  
de fecha 15 de octubre del 2013  
Adecuado a la Ley 30220 y Estatuto de la Universidad y  
Por el Consejo de Facultad 25 de febrero 2016**

**Surco, febrero 2016**

**REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE  
DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**Í N D I C E**

<b>DISPOSICIONES PRELIMINARES .....</b>	<b>4</b>
<b>TÍTULO I .....</b>	<b>4</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>4</b>
<b>TÍTULO II.....</b>	<b>6</b>
<b>DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD .....</b>	<b>6</b>
<b>Capítulo 1 .....</b>	<b>6</b>
<b>DEL CONSEJO DE FACULTAD .....</b>	<b>6</b>
<b>Capítulo 2 .....</b>	<b>9</b>
<b>DEL DECANO.....</b>	<b>9</b>
<b>TÍTULO III.....</b>	<b>12</b>
<b>DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO ACADÉMICO .....</b>	<b>12</b>
<b>Capítulo 1 .....</b>	<b>12</b>
<b>DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS.....</b>	<b>12</b>
<b>Capítulo 2 .....</b>	<b>13</b>
<b>DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO .....</b>	<b>13</b>
<b>Capítulo 3 .....</b>	<b>15</b>
<b>DE LA SECRETARÍA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD ..</b>	<b>15</b>
<b>DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>17</b>
<b>Capítulo 5 .....</b>	<b>17</b>
<b>DE LA PRÁCTICA FORENSE Y LA PROYECCIÓN SOCIAL .....</b>	<b>17</b>
<b>TÍTULO IV.....</b>	<b>20</b>
<b>Capítulo 1 .....</b>	<b>20</b>
<b>DEL INGRESO Y LA MATRÍCULA.....</b>	<b>20</b>
<b>Capítulo 2 .....</b>	<b>21</b>

<b>DE LOS ESTUDIANTES.....</b>	<b>21</b>
<b>Capítulo 3.....</b>	<b>23</b>
<b>DE LAS SANCIONES A LOS ESTUDIANTES.....</b>	<b>23</b>
<b>Capítulo 4.....</b>	<b>24</b>
<b>DE LOS ESTUDIOS.....</b>	<b>24</b>
<b>Capítulo 5.....</b>	<b>26</b>
<b>DE LA EVALUACIÓN A LOS ESTUDIANTES.....</b>	<b>26</b>
<b>Capítulo 6.....</b>	<b>27</b>
<b>DEL GRADO ACADÉMICO Y DEL TÍTULO PROFESIONAL QUE CONFIERE LA FACULTAD.....</b>	<b>27</b>
<b>Capítulo 7.....</b>	<b>29</b>
<b>DE LA TESIS.....</b>	<b>29</b>
<b>Capítulo 8.....</b>	<b>33</b>
<b>LOS DIPLOMAS.....</b>	<b>33</b>
<b>TÍTULO V.....</b>	<b>33</b>
<b>DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD.....</b>	<b>33</b>
<b>TÍTULO VI.....</b>	<b>34</b>
<b>DE LOS DOCENTES DE LA FACULTAD.....</b>	<b>34</b>
<b>TÍTULO VII.....</b>	<b>35</b>
<b>DE LOS GRADUADOS.....</b>	<b>35</b>
<b>TÍTULO VIII.....</b>	<b>35</b>
<b>DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>35</b>

**UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**

**REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA  
POLÍTICA**

**DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**FINALIDAD**

**Artículo 1º.-** La finalidad del presente reglamento está dirigida a normar el ámbito académico de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

**BASE LEGAL**

**Artículo 2º.-** Su base legal está dada por la **Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Ricardo Palma, Resolución de Asamblea Universitaria N° 14-530018-AU-R-SG de 26 de septiembre de 2014, Artículo 9° que establece que “[...] Su organización y funcionamiento se rige por su Reglamento, que será aprobado por el Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario”.**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 3º.-** La Facultad de Derecho y Ciencia Política es la unidad académica de la Universidad Ricardo Palma, responsable de la formación académica y profesional en Derecho y Ciencia Política, estudios que conducen a la obtención del grado académico de Bachiller en Derecho y del título profesional de Abogado. Está integrada por profesores, estudiantes y graduados; asimismo, cuenta con la colaboración permanente de trabajadores no docentes; goza de autonomía académica y administrativa, dentro de la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y el presente Reglamento, para el cumplimiento de sus fines.

**Artículo 4º.-** Son fines de la Facultad de Derecho:

- a) Contribuir con los altos fines del país en la formación integral del abogado, basada en el respeto a la persona humana y servir para que el abogado de la Universidad Ricardo Palma, sea la persona que asuma las aspiraciones democráticas de la nación y emplee los instrumentos intelectuales y morales más importantes para el desarrollo del país.

- b)** Formar abogados humanistas con aptitud teórica y práctica para el ejercicio profesional con eficiencia, en la concepción y formulación de la normatividad, en la conciliación y transacción de conflictos de intereses, y en la defensa de derechos de las personas.
- c)** Impartir una formación jurídica que consolide un Estado constitucional; así como una formación técnica altamente especializada en el Derecho de la Integración y las Relaciones Internacionales con el conocimiento y análisis técnico de cada uno de los ámbitos del Derecho para la articulación de mercados.
- d)** Garantizar una formación de calidad con la ejecución de un Plan Curricular que tutele una formación integral compatibilizada con tendencias a la especialización conforme a los requerimientos sociales.
- e)** Promover el desarrollo de investigaciones y la producción intelectual a través de la capacidad crítica en la reflexión y la síntesis del razonamiento, orientados a la realización de la equidad y la justicia.
- f)** Estimular el interés por el Derecho como instrumento regulador de la conducta social del hombre, expresión de ciencia y cultura, desarrollar proyectos de investigación que logren alternativas a los problemas sociales, políticos, jurídicos que permitan el desarrollo del país y una mayor integración nacional e internacional.
- g)** Desarrollar programas de extensión universitaria y de proyección social de servicios que permitan la identificación de la Facultad con las aspiraciones de la sociedad.
- h)** Propiciar estudios de posgrado que fomenten la práctica de la investigación y eleven el nivel académico de la Facultad y de los abogados que se acojan a estos programas.
- i)** Contribuir al establecimiento de una sociedad libre y democrática, donde pueda compartirse la paz y la justicia, exaltando los valores que hagan posible el desarrollo personal, económico, social y político del país; propugnando que el orden establecido y el derecho reconozcan los valores humanos garantizando el efectivo ejercicio de la dignidad y la libertad.

## TÍTULO II

### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD

#### Capítulo 1

#### DEL CONSEJO DE FACULTAD

**Artículo 5º.-** El Consejo de Facultad es el órgano de dirección y gobierno de la Facultad y está constituido por:

- a) El Decano, quien lo preside.
- b) Los representantes de los profesores principales en número de tres.
- c) Los representantes de los profesores asociados en número de dos.
- d) Un representante de los profesores auxiliares.
- e) La representación estudiantil en número igual al tercio de los miembros del Consejo.

Los representantes de los estudiantes ejercen mandato de un año y no son reelegibles inmediatamente. Los profesores ejercen mandato de **cuatro** años y pueden ser reelegidos.

**Artículo 6º.-** El Consejo de Facultad sesiona obligatoriamente, en forma ordinaria, cada quince días y en forma extraordinaria cuando sea convocado por el Decano o a solicitud de la mayoría absoluta del número legal de sus integrantes. La convocatoria se realiza con una antelación no menor de **dos** días útiles, mediante correo electrónico, **acompañando la agenda.**

El Consejo de Facultad sesionará ordinariamente conforme al siguiente desarrollo:

- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior
- Despacho
- Informes
- Pedidos

- Orden del día
- **Acuerdos**

**Artículo 7º.-** El quórum para el funcionamiento del Consejo de Facultad será la mitad más uno del número legal de sus integrantes. Las decisiones del Consejo se acuerdan por mayoría simple, salvo los casos en que la Ley o el Estatuto establezca la mayoría absoluta.

En caso de empate, el Decano someterá el asunto a segunda votación y, de subsistir el empate, ejercerá su derecho a voto dirimente.

**Artículo 8º.-** Para admitir a debate la reconsideración del acuerdo adoptado, se requiere una mayoría simple de votos y para su aprobación, la votación favorable de los dos tercios de los consejeros presentes

**Artículo 9º.-** Las asistencias de los miembros del Consejo de Facultad a sus sesiones es obligatoria. El Decano puede dispensar la inasistencia por causa razonable.

**Artículo 10º.-** Son atribuciones del Consejo de Facultad:

- a) Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes de sus respectivas áreas;
- b) Aprobar los currículos, planes de estudio, elaborados por las Escuelas Profesionales que integran la Facultad ;
- c) Formular y aprobar el Reglamento de Organización y Funciones que deberá ser ratificado por el Consejo Universitario;
- d) Elegir al Decano entre los docentes principales de la Facultad que tengan los requisitos exigidos en el art. 98º del presente Estatuto;
- e) Declarar la vacancia del Decano de acuerdo a lo señalado en el artículo 99 del presente Estatuto;
- f) Aprobar y elevar al Consejo Universitario el cuadro de necesidades de la Facultad;
- g) Aprobar y coordinar el currículo de formación profesional y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación;

- h)** Evaluar los proyectos de Investigación y proponerlos al Consejo Universitario para su ratificación;
- i)** Aprobar los planes de extensión cultural y proyección social, los de educación continua y los de producción de bienes y prestación de servicios, elaborados por los órganos y comisiones respectivas de la Facultad;
- j)** Proponer al Consejo Universitario para su aprobación, la creación, fusión y supresión de Escuelas Profesionales, Programas de Segunda especialidad, Institutos de Investigación y de Extensión Cultural y Proyección Social, y de Producción de Bienes y Prestación de Servicios u otros órganos;
- k)** Proponer al Consejo Universitario las plazas vacantes para el concurso de docentes en coordinación y a propuesta del Departamento Académico respectivo;
- l)** Aprobar los grados académicos de Bachiller, Títulos profesionales, Títulos de Segunda Especialidad, y distinciones académicas y proponerlas al Consejo Universitario para su ratificación;
- m)** Proponer al Consejo Universitario el número de vacantes para el Concurso de Admisión en concordancia con el plan táctico y el presupuesto de la Universidad;
- n)** Designar las comisiones técnicas, académicas y de asesoría de la Facultad;
- o)** Autorizar las publicaciones oficiales de la Facultad;
- p)** Proponer al Consejo Universitario el receso de la Facultad, cuando su funcionamiento no garantice el normal desarrollo de sus actividades académicas;
- q)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Estatuto, el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de la Facultad y otras disposiciones del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad;
- r)** Los Consejos de Facultad sesionarán ordinariamente, por lo menos cada quince días.

## Capítulo 2

### DEL DECANO

**Artículo 11°.-** El Decano representa a la Facultad dentro y fuera de la Universidad y dirige sus actividades. Integra el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria. El cargo es a dedicación exclusiva e incompatible con el desempeño de otros cargos.

**Artículo 12°.-** El Decano es elegido por el Consejo de Facultad, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, entre todos los profesores principales de la Facultad, por un período de **cuatro años**. Puede ser reelegido con los dos tercios del total de votos del Consejo de Facultad.

Son requisitos para ser elegido Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

- a) Ser ciudadano en ejercicio y **abogado de profesión**
- b) Ser **Docente Principal Ordinario** con no menos de diez años de antigüedad en la docencia universitaria de los cuales tres deben serlo en la categoría y Facultad;
- c) Debe tener el grado de Doctor o **Maestro. Puede ser reelegido**
- d) **No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada;**
- e) **No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.**

**Artículo 13°.-** Cuando el Decano es elegido entre los miembros del Consejo de Facultad, no se modifica el número de profesores integrantes del Consejo.

Ausente el Decano, asume dicho cargo, el profesor principal más antiguo miembro del Consejo de Facultad.

**Artículo 14°.-** Son atribuciones y obligaciones del Decano de la Facultad:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Facultad;
- b) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Facultad;

- c) Proponer al Consejo de Facultad la designación del Secretario Académico de la Facultad; d) Elaborar el cuadro de necesidades del personal docente y no docente de la Facultad y presentarlo al Consejo para su aprobación;
- d) Proponer al Consejo de Facultad en coordinación con los Departamentos Académicos, la contratación de docentes;
- e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales estatutarias y reglamentarias de la Universidad, así como los acuerdos de los organismos de gobierno de la Universidad;
- f) Cautelar el cumplimiento de las actividades y cronogramas académicos acordados por el Consejo de Facultad;
- g) Promover y autorizar las publicaciones de la Facultad con acuerdo del Consejo de Facultad;
- h) Proponer ante el Consejo de Facultad la licencia del personal docente y administrativo por término máximo de treinta días; y
- i) Proponer ante el Consejo de Facultad el Plan Anual Estratégico, y Plan Operativo de la Facultad al iniciarse el año académico y presentar su Memoria Anual a la conclusión del mismo;
- j) Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario, en los términos que establece la Ley;
- k) Designar a los Directores de las Escuelas Profesionales y Unidades de Investigación y al responsable de los Programas de Segunda Especialidad; m) Proponer al Consejo de Facultad, sanciones a los docentes y estudiantes que incurran en faltas conforme lo señala la Ley.

**Artículo 15°.-** Son causales para declarar la vacancia del Decano en concordancia con el artículo 99° **del Estatuto de la Universidad**, las siguientes:

- a) La renuncia expresa ante el Consejo de Facultad. Aceptada la renuncia, asume interinamente el cargo de Decano el profesor principal más antiguo en la categoría, miembro del Consejo de Facultad, el que cumplirá lo

dispuesto en el párrafo final del art. 99 **del Estatuto de la Universidad** para cubrir la vacante.

- b)** En caso de fallecimiento y declarada la vacancia por el Consejo de Facultad asume interinamente el cargo de Decano el profesor principal más antiguo en la categoría, miembro de este Consejo. Se procede según lo establecido en el art. 99 **del Estatuto de la Universidad**;
- c)** El impedimento físico o mental permanente para ejercer las funciones de Decano, debidamente comprobado por el Consejo de Facultad mediante documentos médicos y/o judiciales específicos. El profesor principal más antiguo en la categoría, miembro del Consejo de Facultad, propone la vacancia ante el mismo y se procede según lo establecido en el inciso a) del presente artículo.
- d)** Ser sancionado por el Consejo Universitario, previo dictamen del Tribunal de Honor, por comprobada conducta inmoral.
- e)** Ser condenado por sentencia firme por comisión de delito doloso.
- f)** Por negligencia en el ejercicio de funciones, determinada por el Órgano de Inspección y Control Interno y con acuerdo del Consejo Universitario.

**Artículo 16°.-** En caso de ausencia del Decano, por razones justificadas el profesor principal más antiguo en la categoría, miembro del Consejo de Facultad, asume interinamente el cargo de Decano, por acuerdo del Consejo de Facultad.

**Artículo 17°.-** Producida la vacancia del Decano, el interino designado convoca dentro del término indicado en el artículo 99° **del Estatuto de la Universidad**, a la elección del nuevo Decano, para culminar el periodo del Decano saliente.

**Artículo 18°.-** El Decano saliente, en el día hábil siguiente a la terminación de su mandato, debe efectuar la transferencia oficial y documentada del cargo al nuevo Decano; lo que debe constar en acta, firmada por ambos intervinientes.

## TÍTULO III

### DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO ACADÉMICO

#### Capítulo 1

##### DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS

**Artículo 19°.-** Las Comisiones son órganos consultivos cuya función es informar y opinar sobre asuntos de la Facultad que el Consejo de Facultad o el Decano le solicite. Sus informes solo tienen carácter ilustrativo. El Consejo de Facultad, mediante mayoría puede adoptar acuerdo vinculante. El Decano puede fundarse en él cuando así lo decida en asuntos de su competencia, mediante Resolución expresa.

**Artículo 20°.-** Las Comisiones son propuestas por el Decano y aprobadas por el Consejo de Facultad, salvo que se trate de asuntos de competencia del Decano, caso en el que nombra la Comisión respectiva. Las Comisiones pueden ser Permanentes o Transitorias compuestas por tres integrantes, dos profesores y un estudiante.

**Artículo 21°.-** Las Comisiones Permanentes serán nombradas por el Consejo de Facultad al iniciar sus actividades siendo las siguientes:

- a) Académica
- b) Pedagógica
- c) De Investigación
- d) De Prácticas Pre-profesionales
- e) De Biblioteca, Hemeroteca y Publicaciones
- f) De Perfeccionamiento y Evaluación Docente
- g) De Presupuesto

**Artículo 22°.-** Las Comisiones Transitorias pueden ser conformadas por el Consejo de Facultad o el Decano según el caso y no se trate de asuntos de competencia de las Comisiones Permanentes. Las Comisiones deben ser constituidas por Resolución, con indicación de los nombres de dos docentes y el alumno que la integran, el asunto materia de su constitución y el tiempo dentro del cual debe entregar su informe.

**Artículo 23°.-** La Comisión estará presidida por el docente de mayor categoría. En el caso que los profesores fueran de la misma categoría, le corresponde al de mayor antigüedad en la docencia en la Facultad. Para la validez del informe se requiere mayoría absoluta de votos de la Comisión, caso contrario se formará nueva Comisión cuando lo decida el Consejo o el Decano, en su caso.

## **Capítulo 2**

### **DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO**

**Artículo 24°.-** El Departamento Académico de Derecho es la unidad de servicios académicos integrada a la Facultad. Está encargado de coordinar las actividades académicas de los profesores y asigna la carga lectiva a cada uno según requerimientos de la Facultad. Participa con la Facultad en el proceso de admisión, promoción, ratificación y separación de los docentes.

**Artículo 25°.-** El Departamento Académico está a cargo de un **Director**, debiendo ser Profesor Principal o Asociado ordinario a tiempo completo, elegido entre los profesores del Departamento por **cuatro** años, pudiendo ser reelegido por una sola vez para el período inmediato siguiente; en este último caso se requiere el voto de los dos tercios de los profesores ordinarios del Departamento. Para que la elección sea válida se requiere el sufragio de la mitad más uno de los electores.

**Artículo 26°.-** Son funciones del Departamento Académico de Derecho y de la **Dirección** del Departamento, las siguientes:

#### **1.- Funciones del Departamento Académico de Derecho**

- a)** Coordinar las actividades académicas de los docentes del Departamento con los Directores de las Escuelas y con otras Facultades, a través del Decanato.
- b)** Programar, la carga lectiva de los profesores del Departamento. y proponerla al Consejo de Facultad, para su aprobación
- c)** Diseñar y ejecutar programas de capacitación docente, previa autorización y coordinación con la Oficina de Desarrollo Académico.
- d)** Evaluar permanentemente a los profesores del Departamento, mantener actualizado su legajo académico-profesional e informar al Consejo de Facultad cuando sea requerido.
- e)** Revisar periódicamente los contenidos de los sílabos conforme al avance

de las respectivas disciplinas vinculadas a la carrera de Derecho.

- f)** Participar permanentemente en los procesos de selección, admisión, evaluación, ratificación, promoción y separación de los docentes del Departamento, que la Facultad realice conforme al Reglamento.
- g)** Promover la producción intelectual de los Docentes, así como de materiales educativos y el desarrollo de metodologías de enseñanza.
- h)** Realizar las demás funciones que le asigne el Consejo Universitario

## **2.- Funciones de la Dirección del Departamento de Derecho:**

- a)** Representar al Departamento Académico ante los órganos de gobierno y las autoridades competentes de la Universidad.
- b)** Dirigir y coordinar las actividades académicas de los profesores del Departamento y controlar su cumplimiento.
- c)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones reglamentarias de la Universidad, en el ámbito de su competencia.
- d)** Convocar y presidir las reuniones de coordinación del Departamento Académico.
- e)** Elaborar el plan de trabajo y el presupuesto anual del Departamento, en concordancia con el Plan Anual de Funcionamiento y de Desarrollo de la Universidad Y las orientaciones brindadas por la Oficina Central de Planificación.
- f)** Participar en los procesos de admisión, ratificación, promoción y separación de los profesores del Departamento que ejecuta la Facultad conforme al reglamento respectivo.
- g)** Proponer a los profesores para las asignaturas según cuadro de necesidades de Facultad, en consulta con el Decano y Directores de Escuela o Coordinadores Académicos.
- h)** Elevar al Decano la propuesta del cuadro de profesores para cada periodo lectivo y participar con voz pero sin voto en las sesiones del Consejo de Facultad y Consejo Universitario en las que se trata dicho tema.
- i)** Solicitar al Decano la autorización para convocar a concurso de profesores contratados cuando el Departamento no cuenta con el

- profesor del curso requerido por la Facultad.
- j)** Proponer al Consejo de Facultad, a través del Decano, el plan de capacitación anual de los profesores del Departamento; y promover la producción intelectual de los profesores, así como la elaboración de materiales y metodologías actualizados.
  - k)** Organizar y elaborar el catálogo de sumillas de los cursos que ofrece el Departamento y mantenerlo actualizado.
  - l)** Proponer al Decano el reemplazo del profesor que se encuentra con licencia.
  - m)** Dirigir los procesos de evaluación permanente de los profesores del Departamento, rindiendo informes semestrales.
  - n)** Evaluar el cumplimiento del desarrollo del sílabo y de los planes de sesión de aprendizaje.
  - o)** Administrar y mantener actualizado los legajos personales de los profesores del Departamento.

### **Capítulo 3**

#### **DE LA SECRETARÍA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD**

**Artículo 27°.-** La Secretaría académico-administrativa es la encargada de brindar apoyo académico y administrativo a los docentes y estudiantes de la Facultad. La Secretaría está a cargo de un docente de la Facultad designado por **cuatro** años, por el Consejo de Facultad, a propuesta del Decano.

**Artículo 28°.-** El Secretario académico-administrativo es el responsable del ámbito académico y administrativo de la Facultad y depende directamente del Decano.

**Artículo 29°.-** Son funciones del Secretario académico-administrativo de la Facultad:

- a)** Dirigir las tareas administrativas necesarias para la mejor marcha de la Facultad, informando permanentemente al Decano;
- b)** Brindar apoyo a los profesores y estudiantes en los asuntos académico-administrativos que le presenten, sometiéndolos, cuando fuere necesario, a conocimiento del Decano;

- c) Organizar, dirigir, distribuir y controlar el trabajo administrativo de la Secretaría de la Facultad;
- d) Actuar como Secretario del Consejo de Facultad, llevando el correspondiente Libro de Actas y el despacho; y refrendar las Resoluciones del Decanato;
- e) Preparar oportunamente, en consulta con el Decano, el horario de clases y prácticas de cada semestre académico, así como los procesos de matrícula;
- f) Informar al Decanato sobre el desempeño, la asistencia y puntualidad del personal docente y administrativo de la Facultad;
- g) Informar a los docentes y estudiantes de la Facultad sobre las normas, acuerdos y disposiciones vigentes;
- h) Llevar el registro interno de notas y actas de exámenes, títulos y grados, custodiando los archivos de documentación oficial;
- i) Llevar el registro de temas de tesis, inscribiendo estos y los proyectos de tesis previamente aprobados por el Decano;
- j) Expedir, juntamente con el Decano, los certificados de estudios y constancias oficiales, así como los diplomas del grado de Bachiller y del título profesional de Abogado y suscribir los demás instrumentos que autorice el Consejo de Facultad y el Decano;
- k) Supervisar el buen mantenimiento y funcionamiento de los locales, infraestructura y enseres de la Facultad.

**Artículo 30°.-** En caso de ausencia, vacaciones o renuncia del Secretario Académico-Administrativo, el Decano designará un reemplazante interino, dando cuenta al Consejo de Facultad.

## Capítulo 4

### DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 31°.-** El Instituto de Investigación es la unidad académica de la Facultad que tiene por misión desarrollar todas las actividades de investigación en las distintas áreas vinculadas al Derecho. Está a cargo de un Director que depende del Decano de la Facultad

**Artículo 32°.-** El Instituto de Investigación. Su organización y funcionamiento está normado por su respectivo reglamento.

**Artículo 33°.-** El plan y presupuesto del Instituto se incorporan al plan y presupuesto de la Facultad y luego al plan de funcionamiento y desarrollo de la universidad.

El Instituto publica anualmente los resultados conseguidos, así como la respectiva memoria.

**Artículo 34°.-** La planta orgánica del Instituto de Investigación, está integrado:

- a) Un docente coordinador
- b) Tres alumnos, de los últimos semestres, como practicantes

## Capítulo 5

### DE LA PRÁCTICA FORENSE Y LA PROYECCIÓN SOCIAL

**Artículo 35°.-** La Práctica Forense y Proyección Social es la unidad académica de la Facultad que tiene por misión desarrollar la capacidad de participación interactiva de los alumnos, en la cual apliquen vivencialmente los conceptos recibidos, conozcan las instituciones y organización de las instalaciones del ámbito jurisdiccional y realicen prácticas con casos supuestos para luego participar como practicantes en el Consultorio Jurídico.

**Artículo 36°.** La Unidad de de Práctica Forense y Proyección Social tiene las siguientes funciones:

- a) Desarrollar en forma conjunta con las diferentes unidades académicas,

administrativas y la comunidad estudiantil, proyectos que ayuden a solucionar la problemática social del país;

- b)** Contribuir con la formación de nuestros estudiantes, en la adopción y el cultivo de los valores éticos y cívicos requeridos en el buen desempeño de un profesional universitario, de acuerdo a nuestra misión institucional;
- c)** Crear alianzas estratégicas con instituciones y comunidades para contribuir a la Proyección Social universitaria;
- d)** Realizar proyectos orientados a promover el desarrollo social en beneficio de las organizaciones comunitarias y comunidades más necesitadas, involucrando las diferentes especialidades académicas que se imparten integrando las funciones de docencia, investigación y proyección social en el desarrollo del trabajo académico;
- e)** Establecer políticas de capacitación y desarrollo para el personal involucrado en los proyectos;
- f)** Evaluar de forma periódica el impacto generado, resultados y beneficios logrados, difundiendo dicha información a través de los medios de comunicación interna y externa de que dispone la Universidad;
- g)** Propiciar que los estudiantes transfieran sus experiencias y conocimientos, contribuyendo al desarrollo de los diferentes grupos sociales y adquiriendo una conciencia social orientada al beneficio y superación de las personas más necesitadas;
- h)** Proporcionar atención legal gratuita, especialmente a la comunidad de escasos recursos económicos en las diferentes áreas del Derecho y procurar la resolución alterna de conflictos por la mediación y conciliación, utilizando el método dinámico. Ambos servicios a través del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencia Política;
- i)** Que el alumno gestione y resuelva casos reales, recibidos por el servicio jurídico gratuito;
- j)** Que proporcione atención, asesoramiento y, eventualmente, patrocinio a personas carentes de recursos;

- k) Que los alumnos de la carrera de Derecho realicen una práctica activa de la abogacía.

## **DE LAS SALAS DE AUDIENCIA**

**Artículo 37°.** Las Salas de Audiencias permitirán la simulación de procesos judiciales, en la que los estudiantes desarrollarán técnicas y destrezas que garanticen su formación profesional; y de esta manera formar abogados competentes que demanda el mercado nacional en la búsqueda por acercar la justicia a la sociedad.

## **DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA FACULTAD**

**Artículo 38°.** El Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Ricardo Palma es un órgano de apoyo dependiente en lo orgánico, funcional, administrativo y económico de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Ricardo Palma.

**Artículo 39°.** El Consultorio Jurídico se constituye con el objeto de prestar servicios de consulta, orientación y asesoría legal en favor de las poblaciones de menores recursos económicos de la sociedad siendo su finalidad corroborar al mejoramiento de las relaciones humanas procurando su adecuación a los criterios de justicia y legalidad.

**Artículo 40°.** A efecto del cumplimiento de sus fines y objetivos orientará sus acciones en pos de establecer relaciones de colaboración y coordinación con las instituciones públicas y privadas representativas de la colectividad dentro de la cual desarrolla sus actividades brindando orientación y asesoramiento cuando le sea solicitado.

**Artículo 41°.** El Consultorio Jurídico tiene la siguiente organización:

- Profesor Coordinador
- Cuatro alumnos practicantes

## TÍTULO IV

### DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS Y LOS ESTUDIANTES

#### Capítulo 1

#### DEL INGRESO Y LA MATRÍCULA

**Artículo 42°.-** La condición de estudiante de la Facultad de Derecho se adquiere por el ingreso y la matrícula correspondiente. El ingreso se realiza mediante concurso de admisión conforme al Estatuto de la Universidad y el Reglamento General de Admisión y Traslados; se mantiene por el cumplimiento del trabajo académico y de las tareas de formación universitaria, hasta el día en que concluye el acto de matrícula del período académico inmediato siguiente, salvo para los cursos especiales en los que la validez caduca con el término del curso. La condición de estudiante se pierde por razones académicas o disciplinarias, previstas en el Estatuto de la Universidad.

**Artículo 43°.-** El ingreso y la matrícula de los estudiantes se realizan conforme al Reglamento General de Matrícula de la Universidad. La matrícula se realiza dos veces al año.

**Artículo 44°.-** El estudiante está obligado a matricularse en primer lugar en las asignaturas en las que ha sido desaprobado y no puede retirarse de las mismas.

**Artículo 45°.-** Es nula la matrícula del estudiante realizado sin observar los requisitos que señala el Reglamento de Matrícula.

**Artículo 46°.-** Es anulable de oficio la matrícula en cursos en los que el horario de clases se superpone en todo o en parte; y, en general, cuando contraviene las disposiciones reglamentarias de la Universidad. En el primer caso es atribución del Decano determinar el curso o cursos cuya matrícula se anula.

## **Capítulo 2**

### **DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 47°.-** Son estudiantes de la Facultad quienes están matriculados, cumplen con el trabajo académico y las tareas de formación universitaria. La matrícula se realizará conforme al Plan de Estudios y la aprobación de los cursos previos, cuando corresponde.

La condición de estudiante se pierde por razones académicas o disciplinarias.

**Artículo 48°.-** Los estudiantes que suspendieron sus estudios durante uno o más semestres académicos y deseen reiniciarlos, deberán solicitar su reincorporación a la Facultad.

**Artículo 49°.-** Los estudiantes de la Facultad pueden ser: regulares y especiales.

Son estudiantes regulares quienes semestralmente se matriculen en no menos de dieciséis créditos y se encuentran cursando estudios dentro de los trece semestres para la carrera de Derecho y Ciencia Política, incluido el semestre de gracia.

Son estudiantes especiales quienes se encuentran cursando estudios excediendo los topes de los semestres señalados en el primer párrafo del presente artículo, independientemente del número de créditos en que se haya matriculado.

**Artículo 50°.-** Son deberes de los estudiantes de la Facultad:

- a) Cumplir con la ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad, el Reglamento de la Facultad y demás disposiciones dictadas por autoridad universitaria competente;
- b) Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación humana, académica y profesional;
- c) Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria;
- d) Realizar las tareas universitarias de acuerdo con los principios y fines institucionales por lo cual deben cumplir las siguientes obligaciones:
  - Asistencia puntual a las clases y prácticas en las que se hayan matriculados;

- Rendir los exámenes, prácticas y presentar los trabajos que se les asigne dentro de los plazos señalados;
- e) Contribuir con el prestigio de la Facultad y de la Universidad.
- f) Los demás que se establezcan para lograr los fines de la Universidad.

**Artículo 51°.-** Son derechos de los estudiantes:

- a) Recibir formación humanista, académica y profesional;
- b) Expresar libremente sus ideas, con respeto a los fines esenciales de la Universidad;
- c) Participar en los órganos de gobierno de la Universidad y de la Facultad, así como en las Comisiones que se justifiquen, según lo establecido por el Estatuto de la Universidad y el presente Reglamento;
- d) Asociarse libremente, para fines relacionados con los de la Universidad.
- e) Elegir a sus representantes ante el Consejo de Facultad, en el número de un tercio de los miembros de dicho Consejo.

**Artículo 52°.-** La elección de los representantes de los estudiantes ante el Consejo de Facultad, Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria se rige por la Ley Universitaria, Estatuto de la Universidad y la reglamentación pertinente.

**Artículo 53°.-** Los representantes de los estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad y de la Facultad están impedidos de tener cargo o actividad rentada en la Universidad, durante su mandato y hasta un año después de terminado este, excepto, en este último caso, de su participación en prácticas pre profesional.

**Artículo 54°.-** Las peticiones y quejas de los estudiantes, formuladas individual o colectivamente, serán resueltas por el Decano o el Consejo de Facultad, según corresponda.

## **Capítulo 3**

### **DE LAS SANCIONES A LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 55°.-** El régimen disciplinario esta previsto en los **artículos 170 al 173** del Estatuto de la Universidad y en el Reglamento de Sanciones para profesores y estudiantes vigente. Las sanciones disciplinarias aplicables sólo procederán previo proceso en el Tribunal de Honor.

Las sanciones aplicables a los estudiantes son amonestación, suspensión y separación de la Universidad.

**Artículo 56°.-** El estudiante puede ser amonestado por escrito por las siguientes causales:

- a) Faltar a cualquier miembro de la Comunidad Universitaria; y
- b) Por actos de indisciplina en el campus universitario.

**Artículo 57°.-** El estudiante es sancionado con suspensión o separación por las siguientes causales debidamente comprobadas, previo proceso disciplinario:

- a) Deterioro, sustracción o destrucción de bienes materiales que forman parte del patrimonio de la Universidad y/o de la comunidad universitaria;
- b) Acusaciones infundadas, demostradas como tales, que dañan la dignidad de un miembro de la comunidad universitaria;
- c) Agresión física o verbal comprobada contra cualquier miembro de la comunidad universitaria;
- d) Suplantación de un estudiante por otro en las evaluaciones;
- e) Falsificación y/o adulteración de documentos oficiales;
- f) El plagio entendido como copia de textos sin citar su procedencia y tenerse como elaboración propia.
- g) Realización de actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres;
- h) Reiteración de acciones y de actos de indisciplina que no permiten el normal funcionamiento de la actividad académica y/o administrativa de la Universidad;
- i) Condena judicial por delito doloso.

**Artículo 58°.-** La sanción de suspensión o separación por las faltas señaladas en el artículo anterior es propuesta por el Tribunal de Honor en concordancia con el Reglamento de Sanciones de Profesores y Estudiantes. Al estudiante le asiste el derecho impugnar ante el Consejo Universitario la Resolución emitida por este órgano. El alumno conserva su condición y derechos hasta que concluya el proceso.

**Artículo 59°.-** La Resolución del Consejo Universitario, debe ser puesta en conocimiento de la Facultad en todo caso y cuando resuelve la suspensión o separación del estudiante. También debe ser de conocimiento, de la Oficina Central de Registros y Matrícula, de la Dirección de Economía y de la Oficina Central de Informática y Cómputo.

**Artículo 60°.-** La Universidad se reserva el derecho de iniciar acciones judiciales en caso de presunto delito cometido por el estudiante, según lo previsto en la Legislación vigente.

## Capítulo 4

### DE LOS ESTUDIOS

**Artículo 61°.-** Los estudios en la Facultad se realizan en ciclos semestrales. Cada semestre académico tiene una duración no menor de diecisiete (17) semanas. Cada asignatura tiene un valor en créditos. El crédito es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes para lograr aprendizajes teóricos prácticos. Un crédito es equivalente a dieciséis horas de clase teórica al semestre o a una sesión de prácticas no menor de dos horas durante el mismo período.

**Artículo 62°.-** La asistencia a clases teóricas y clases prácticas son obligatorias:

Aquellos estudiantes cuya asistencia no alcance el setenta por ciento de las clases o prácticas programadas quedan retirados por límite de inasistencias en la asignatura correspondiente. El profesor organiza el control de asistencia de sus alumnos.

**Artículo 63°.-** Para optar el Grado Académico de Bachiller en Derecho y el Título Profesional de Abogado, los alumnos deberán haber aprobado el número

de créditos que establezca el plan de estudios y haber cumplido los demás requisitos establecidos en el respectivo Reglamento de grados y títulos.

**Artículo 64°.-** Los estudiantes pueden retirarse voluntariamente de una asignatura dentro de las cuatro primeras semanas de clases contadas a partir del inicio del semestre, según el reglamento correspondiente.

**Artículo 65°.-** Los estudiantes que habiendo suspendido sus estudios durante uno o más semestres académicos, deseen reiniciarlos, deberán solicitar su reincorporación a la Facultad, por intermedio de la Oficina Central de Registro, en las fechas que oportunamente anuncie la Universidad.

**Artículo 66°.-** Los estudios para obtener el Título de Abogado comprenden doce (12) semestres **o su equivalente de créditos según su PLAN DE Estudios seguidos.**

**Artículo 67°.-** El Plan de Estudios de la Facultad fija las asignaturas teórico-prácticas y el valor en créditos de las mismas.

**Artículo 68°.-** El período de estudios comprende los cursos obligatorios y electivos que señala el Plan de Estudios de la Escuela Académico-Profesional correspondiente.

**Artículo 69°.-** Las clases se desarrollan de acuerdo al Sílabo de cada asignatura presentado por el profesor y que ha sido elaborado según la Sumilla proporcionada por el Departamento Académico, al comienzo del ciclo académico respectivo.

**Artículo 70°.-** La enseñanza en la Facultad de Derecho se orienta por los siguientes lineamientos:

- a) Impartir conocimientos de asignaturas de estudios básicos que contribuyan a la formación integral del estudiante, las mismas que se brindan en los primeros semestres.
- b) Utilizar estrategias de enseñanza-aprendizaje que combinen la teoría con la práctica.
- c) Promover en la enseñanza-aprendizaje la participación activa del alumno.
- d) Evitar la enseñanza del derecho basada en la simple exégesis de textos legales.
- e) Proporcionar bibliografía actualizada.

## **Capítulo 5**

### **DE LA EVALUACIÓN A LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 71°.-** El promedio final de una asignatura corresponde al promedio de tres calificativos, como mínimo: examen parcial, examen final (escritos) y el promedio de las prácticas. El docente, conforme a la autonomía de cátedra podrá evaluar la participación activa de los estudiantes en clase o los trabajos de investigación que realicen, incluyendo estas evaluaciones como parte del promedio de prácticas.

El sistema de evaluación será consignado por el profesor en el silabo de la asignatura.

**Artículo 72°.-** La Facultad pública el rol de exámenes parcial, final y sustitutorio, indicando día y hora.

Los exámenes se realizan en el local de la Facultad y sólo en las fechas y horas establecidas.

**Artículo 73°.-** Las calificaciones de los exámenes se expresan en la escala de cero (0) a veinte (20). La fracción de medio punto o más será elevada al entero inmediato superior. La nota aprobatoria mínima es once (11).

Al inicio de cada período de exámenes, la Secretaría Académico-Administrativo de la Facultad programa y publica las fechas para la presentación de solicitudes de reclamo. La atención de reclamos es resuelta por el profesor del curso en un plazo que no excederá de dos días útiles, de recepción del reclamo por parte del profesor.

**Artículo 74°.-** Los docentes están obligados a registrar las notas en el aula virtual dentro de la siguiente semana de rendido el examen. Los exámenes serán devueltos a los estudiantes dentro del término antes señalado.

El Secretario Académico-Administrativo informa al Decano los casos de incumplimiento de los plazos señalados.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo por parte del profesor es considerado falta pasiva de sanción según la gravedad de la misma.

**Artículo 75°.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54° del Estatuto Universitario, el número mínimo de créditos que debe aprobar un estudiante en

cada semestre académico es el 50% del total de créditos en que se matriculó en dicho semestre, si desapueba los cursos en esta proporción, será amonestado por escrito por el Decano de la Facultad; si al semestre siguiente no repara esta situación será suspendido por un semestre; si a su reincorporación sigue desaprobando los cursos en la proporción establecida, será separado definitivamente de la Universidad.

## **Capítulo 6**

### **DEL GRADO ACADÉMICO Y DEL TÍTULO PROFESIONAL QUE CONFIERE LA FACULTAD**

**Artículo 76°.-** La Facultad de Derecho y Ciencia Política confiere el grado académico de Bachiller en Derecho y el Título Profesional de Abogado.

**Artículo 77°.-** El Grado Académico de Bachiller se obtiene:

- a) Automáticamente, para los alumnos ingresantes antes del semestre 2014 II.
- b) Para los alumnos ingresantes en el semestre 2014 II, mediante la aprobación de una tesis.

**Artículo 78°.-** Para obtener el Grado Académico de Bachiller en cualquiera de las dos modalidades indicadas en el artículo anterior, se requiere:

- a) Haber concluido satisfactoriamente los estudios de los doce (12) semestres lectivos, incluyendo los cursos de estudios generales, totalizando los créditos de respectivo Plan de Estudios.
- b) Acreditar el conocimiento de los idiomas francés nivel básico, e inglés nivel intermedio, establecido en el respectivo Reglamento para la acreditación del conocimiento de idioma extranjero ante las unidades académicas de la Universidad;
- c) Acreditar el conocimiento de los siguientes programas informáticos: a) Sistema operativo, b) Procesador de textos, c) Hoja de cálculo, d) Presentador, d) Base de datos y utilitarios;
- d) Presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al Decano en papel valorado de la Universidad.
  2. Constancia que acredite el conocimiento de los idiomas inglés y francés, expedida por la Escuela de Lenguas Modernas de la Universidad, conforme al inciso b) que antecede.
  3. Constancia que acredite el conocimiento de los programas informáticos según el inciso c) que antecede
  4. Recibo de pago de los derechos correspondientes.
  5. Tres fotografías tamaño pasaporte en fondo blanco.
  6. En el caso de haber asumido la opción del inciso b) del artículo 69° presentar el certificado de haber obtenido nota aprobatoria.
- e) Sustentar y aprobar una tesis en materia jurídica o vinculada a ella, si es el caso.
- f) Cumplir con los otros requisitos y trámites que establece el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad.

**Artículo 79°.-** Para optar el Título Profesional de Abogado se requiere:

- a) Acreditar el Grado Académico de Bachiller en Derecho.
- b) Haber culminado los estudios satisfactoriamente, en doce (12) semestres y haber totalizado los créditos de su Plan de Estudios.
- c) Haber realizado práctica pre-profesional en una entidad pública o privada durante un período no menor de un año bajo la supervisión de un Maestro de Prácticas en un Estudio de Abogados, Poder Judicial, Ministerio Público, Notaría u oficina legal, con el correspondiente control de la Facultad;
- d) Presentar los siguientes documentos:
  1. Solicitud dirigida al Decano en papel membretado de la Universidad, solicitando se designe día y hora para el examen correspondiente.
  2. Constancia emitida por la entidad pública o privada con la que el graduando acredite haber realizado práctica pre-profesional, conforme al inciso c) que antecede.
  3. Certificación expedida por el organismo competente que acredite la prestación del SECIGRA DERECHO, de ser el caso.

4. Recibo de pago de los derechos correspondientes.
  5. Tres fotografías tamaño pasaporte en fondo blanco.
  6. Los demás documentos que se exigen en el artículo siguiente del presente Reglamento según la modalidad que haya elegido el graduando para obtener por el título profesional.
- e) Cumplir los demás requisitos de carácter administrativo exigidos por la Universidad;
- f) Aprobar los exámenes de fin de carrera correspondiente.
- g) Cumplir con los requisitos que establece el Reglamento de Grados y títulos de la Facultad.

**Artículo 80°.-** Se puede optar por el Título Profesional de Abogado, ante un jurado compuesto por cinco profesores nombrados por el Decano y conforme al Artículo 45° de la Ley Universitaria.

## **Capítulo 7**

### **DE LA TESIS**

**Artículo 81°.-** La tesis debe ser un trabajo de investigación, realizado en forma personal, sobre un tema o problema jurídico relevante con el fin de proponer una posible solución. La tesis debe contar con respaldo bibliográfico, documental y/o estadístico. Los trabajos referidos a la descripción o exégesis de orden jurídico o la simple relación estadística de la casuística jurídica no se admiten como tesis.

**Artículo 82°.-** El titulado, oportunamente, inscribirá el tema de su tesis en la Secretaría Académico-Administrativo de la Facultad. No se aceptarán temas que hubieran sido trabajados y sustentados anteriormente, por otro titulado. A la vez solicitará al Decanato le nombre un profesor asesor.

**Artículo 83°.-** El titulado deberá presentar luego el Plan de Tesis a la Secretaría Académico-Administrativo de la Facultad, la que llevará un registro en el que conste el nombre del autor, el título de la tesis, nombre del profesor asesor. Dicho Plan deberá contar con el informe del profesor asesor.

Este registro otorga derecho exclusivo y excluyente al titulado para trabajar en la tesis por el término de seis meses, prorrogable a pedido del interesado por plazos no mayores que el inicialmente conferido. En ningún caso, el derecho se extenderá más allá de los dieciocho meses en total.

**Artículo 84.-** El informe del Plan de Tesis, presentado por el profesor asesor al Decano de la Facultad, deberá tener, básicamente, la siguiente estructura:

- a) La introducción, que contendrá una breve descripción del tema de la Tesis, la precisión del problema, la manera como está desarrollado en el esquema, y la coherencia del Plan de Tesis;
- b) Análisis crítico de la metodología a utilizar, pertinencia de la bibliografía y de los instrumentos de investigación; y,
- c) Opinión sobre la relevancia del trabajo y la procedencia del Plan de Tesis así como la magnitud y dimensión del trabajo y la posibilidad de que el titulado pueda desarrollar convenientemente su tesis.
- d) La conclusión, que estará referida a la procedencia o no del Plan de Tesis.

El informe, eventualmente, puede agregar una estación, si así lo juzga el profesor asesor, para señalar algunas recomendaciones sobre el Plan, los mecanismos de investigación, la bibliografía u otro aspecto que el informante crea necesario.

**Artículo 85°.-** El Decano de la Facultad, previo informe de la Comisión pertinente, aprobará o desaprobará el Plan de Tesis teniendo en consideración el informe del profesor asesor. Aprobado el Plan de Tesis, el titulado podrá iniciar la elaboración de la tesis de acuerdo con las observaciones que pudiera haber efectuado el asesor. El trabajo elaborado de la tesis deberá ser supervisado permanentemente por el asesor.

**Artículo 86°.-** La tesis se presenta en seis ejemplares, en hojas de papel tamaño A-4 a doble espacio.

**Artículo 87°.-** La tesis comprenderá las siguientes partes:

- a) Índice analítico;
- b) Introducción;
- c) Cuerpo de tesis;
- d) Conclusiones; y

e) Bibliografía.

En las citas, notas de pie de página, bibliografía y demás aspectos formales, se debe tener en cuenta los requisitos metodológicos propios de un trabajo de investigación.

**Artículo 88°.-** Terminada la redacción de la tesis, el titulado presentará dos ejemplares en borrador de la misma dentro del plazo de vigencia a que se refiere la segunda parte del artículo **83°** del presente Reglamento. El Decano de la Facultad solicitará informes de dos profesores vinculados al área académica propia de la tesis y del profesor asesor. Los profesores informantes emitirán, dentro de un plazo no mayor de quince días útiles, un dictamen analítico sobre la tesis.

Con los informes favorables para la Tesis, será admitida a sustentación oral.

**Artículo 89°.-** Si fuese el caso, la Secretaría Académico-Administrativo de la Facultad hará saber al titulado las observaciones o reservas que hubiere merecido la tesis al ser informada por los profesores. El titulado deberá, en este caso, retirar su trabajo, para completarlo o reestructurarlo en un plazo no mayor de tres meses.

**Artículo 90°.-** Admitida la tesis con informe favorable, el titulado dirigirá una solicitud al Decano de la Facultad pidiendo se señale día y hora para su sustentación.

A esta solicitud acompañará la siguiente documentación:

- a) Cuatro ejemplares, en empaste sencillo, de la tesis materia de sustentación oral.
- b) Los demás documentos exigidos en el inciso "d" del Artículo 71°.

**Artículo 91°.-** Recibida la solicitud y vista la conformidad de los documentos presentados, el Decano de la Facultad fijará día y hora para la sustentación de la tesis, designando un Jurado conformado por tres miembros.

El Jurado será integrado por el profesor que el Decano designe y, por los dos profesores informantes.

**Artículo 92°.-** La Secretaría Académica de la Facultad citará, con anticipación no menor de cinco días hábiles, a los miembros del Jurado y les remitirá un ejemplar de la tesis.

**Artículo 93°.-** El día y hora señalados para la sustentación de la tesis, se reunirá en acto público el Jurado designado, el que sólo podrá funcionar con la presencia de la totalidad de sus miembros durante todo el acto.

**Artículo 94°.-** Iniciado el acto de sustentación, el Presidente del Jurado dispondrá que se dé lectura a la parte de la tesis que crea conveniente y, a continuación, invitará al titulado para que exponga su tesis, fundamentando las conclusiones. La exposición no podrá ser leída y deberá durar no menos de veinte ni más de cuarenta minutos.

Terminada la exposición, el Presidente del Jurado, en primer lugar, invitará a los otros miembros del Jurado a formular de inmediato sus objeciones y preguntas; finalmente si lo considera conveniente formulará las suyas.

Las objeciones y preguntas se referirán al tema que trata la tesis o si lo considera conveniente a temas conexos a la misma.

Durante la sustentación, el titulado deberá demostrar conocimiento profundo del tema elegido, así como la comprensión y manejo adecuado de los aspectos teóricos que informan su trabajo de investigación.

El Presidente del Jurado podrá solicitar al titulado precisión conceptual en su exposición y en sus respuestas, así como sujeción al tiempo reglamentario de exposición oral.

**Artículo 95°.-** Terminada la exposición y las respuestas del titulado, el Presidente suspenderá el acto de sustentación, procediéndose inmediatamente a votación secreta para determinar la calificación (unanimidad o mayoría).

Luego de realizada la votación secreta, el Presidente convocará al titulado y dispondrá la lectura del acta de sustentación, debidamente suscrita por todos los miembros del jurado, dándose a conocer al titulado la calificación obtenida. Con la lectura del acta, concluye el acto de sustentación.

## Capítulo 8

### LOS DIPLOMAS

**Artículo 96°.-** Los diplomas otorgados por Grado Académico o Título Profesional, llevarán las firmas del Rector y Secretario General de la Universidad y las del Decano y Secretario Académico de la Facultad de Derecho.

**Artículo 97°.-** La Secretaría Académico-Administrativo de la Facultad llevará el Registro de Grados Académicos y Títulos Profesionales conferidos, consignando el nombre del graduando titulado, la fecha en que se realizó la sustentación, el nombre de la tesis o la denominación y descripción de los expedientes, la nómina del Jurado y la calificación obtenida.

**Artículo 98°.-** Los duplicados de diplomas serán otorgados previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido.

## TÍTULO V

### DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD

**Artículo 99°.-** Los estudios de Posgrado, conforme al **artículo 43° de la ley Universitaria 30220**, y el artículo 25° y siguientes sobre la Escuela de Posgrado del Estatuto de la Universidad, están orientados, por un lado, al perfeccionamiento profesional a través de la Segunda Especialidad, y por otro, a la formación de docentes universitarios e investigadores a través de la Maestría y el Doctorado.

**Artículo 100°.-** La Sección de Posgrado de la Facultad es el órgano encargado de proyectar, diseñar las actividades académicas y curriculares conducentes a la creación de los estudios de posgrado para la obtención de los grados académicos de Maestro y Doctor en Derecho, así como para la obtención del título de Segunda Especialización, para ser propuestos a la Escuela de Posgrado.

**Artículo 101°.-** La Sección de Posgrado está a cargo de un jefe elegido por Consejo de Facultad, quien debe integrarse a la Escuela de Posgrado.

## **TÍTULO VI**

### **DE LOS DOCENTES DE LA FACULTAD**

**Artículo 102°.-** El cuerpo docente está integrado por los Profesores Ordinarios, Extraordinarios y Contratados que tienen a su cargo los cursos que se desarrollan en la Facultad. Los requisitos para ser Profesor Ordinario están establecidos en los artículos 121, 122 y 123 del Estatuto de la Universidad

**Artículo 103°.-** Son deberes de los docentes de la Facultad:

- a)** Desempeñar la docencia y la investigación respetando la libertad de pensamiento, la discrepancia, y los principios y valores que fundamentan a la Universidad Ricardo Palma.
- b)** Cumplir y hacer cumplir la ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad, sus Reglamentos y los acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Universidad.
- c)** Perfeccionar y actualizar sus conocimientos académicos y científicos;
- d)** Observar conducta y dignidad propias del docente;
- e)** Asistir con puntualidad a las clases y prácticas a su cargo. El profesor que en un Semestre Académico registre inasistencias por más de 30% de las clases programadas incurre en falta pasiva de sanción;
- f)** Presentar, al inicio de cada semestre, el sílabo del curso o cursos a su cargo;
- g)** Evaluar a los estudiantes mediante exámenes y prácticas en las fechas y oportunidades establecidas por la Secretaría Académico-Administrativo;
- h)** Registrar las evaluaciones de los cursos a su cargo según lo establecido en el artículo 66°.- del presente Reglamento;
- i)** Informar al Decano de la Facultad del rendimiento y evaluación del curso o cursos y prácticas a su cargo;
- j)** Asesorar los trabajos de tesis, e informarlos oportunamente; cuando sean designados;
- k)** Integrar los jurados para los que se les designa;

- l) Controlar la asistencia de los alumnos mediante el aula virtual;
- m) Los demás deberes que señala el Estatuto de la Universidad y demás disposiciones que dicten los Órganos de Gobierno;

**Artículo 104°.-** Los profesores Ordinarios, en armonía con las leyes, el Estatuto y demás normas vigentes, tienen los siguientes derechos:

- a) Estabilidad laboral y académica conforme a la legislación universitaria pertinente;
- b) Participar en el gobierno de la Universidad;
- c) Asociarse libremente, conforme a la Constitución y la ley, para fines relacionados con los de la Universidad;
- d) Los demás derechos que se reconocen en la ley Universitaria, el Estatuto y en todas las disposiciones que dicte la Universidad, al respecto.

## **TÍTULO VII**

### **DE LOS GRADUADOS**

**Artículo 105°.-** Los graduados en la Facultad, conforme al Capítulo VIII del Estatuto de la Universidad, son reconocidos por la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

## **TÍTULO VIII**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 106°.-** Ningún miembro de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, individual o colectivamente, podrá tomar el nombre de la Universidad o de la Facultad en manifestaciones políticas, actividades partidarias, mercantiles o afines, ni realizar en sus locales actividades extrañas a la vida académica.

Queda prohibido, sin la debida autorización, usar el nombre de la Universidad o de la Facultad, sus símbolos o su logotipo, emitir opiniones, hacer publicación

alguna, o realizar actividades atribuyéndose la representación de la Facultad o de la Universidad.

Igualmente queda prohibido el uso de su calidad de docente o cargo universitario con propósitos mercantiles o afines, excepto en casos de presentación de hoja de vida con fines culturales, laborales, sociales.

**Surco, 25 de Febrero de 2016**